



Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut

ORDENANZA N° 1017/2012
Modifica Inc. 2.3.3 y 2.3.7 Art. 2º Ord.1004/2011HCD

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal N° 1004/11HCD de Ordenamiento Territorial y Código de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que la Chacra 7, Sector 2, Circunscripción 5 de nuestro ejido municipal se encuentra zonificada según Ordenanza del Visto en la zona verde rural;

Que este inmueble se ubica en el límite de la zona verde rural y la zona agropecuaria A, situada en un lugar de transición como toda zona limítrofe;

Que debido a su ubicación, esta chacra presenta áreas de aptitud agropecuaria y áreas forestales, siendo comprometido colocarla en su totalidad en una zona determinada;

Que siendo la única parcela que limita con la Arroyo Minas considerada como zona verde rural, es razonable darle la misma aptitud de las parcelas linderas que limitan con el citado arroyo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquense los incisos 2.3.7 y 2.3.3 del Artículo 2º de la Ordenanza N° 1004/2011HCD de Ordenamiento Territorial y Código de Planeamiento, en cuanto a la ubicación de la Chacra 7, Sector 2, Circunscripción 5, ejido de Epuyén se refiere, entendiéndose que la misma será excluida de la Zona Verde Rural (inc. 2.3.7) e incluida en la Zona Agropecuaria A (ZAA).

Artículo 2º.- Modifíquese el Plano N° 4, Anexo N° 4, en concordancia con lo expresado en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Regístrate, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.-**



SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



MELIPIL IRMA
Concejal - PJ
CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

